



**Lineamientos para el fortalecimiento de la participación de las mujeres rurales en espacios de incidencia y toma de decisiones nacionales y territoriales del sector agropecuario y de desarrollo rural**

**Mónica Galeano Velasco**

**Agencia de Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación - FAO**

**Agencia Italiana de Cooperación para el Desarrollo - AICS**

**Agencia de Desarrollo Rural - ADR**

**Colombia, agosto de 2022**



“Lineamientos para el fortalecimiento de la participación de las mujeres rurales en espacios de incidencia y toma de decisiones nacionales y territoriales del sector agropecuario y de desarrollo rural” \*

Autora: Mónica Galeano Velasco

*Consultoría para la articulación institucional con enfoque diferencial -de género y etario-*

Agencia para de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura -FAO-

Programa de asistencia técnica GCP/COL/126/EC

Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura -FAO-

Agencia de Desarrollo Rural ADR, Ministerio de agricultura

Agencia Italiana de Cooperación -AICS-

Carátula: *pintura haitiana*, arte naif, autor desconocido. Google imágenes

Bogotá, Colombia, agosto de 2022.

Nota: las opiniones plasmadas en este texto son responsabilidad de su autora y no comprometen para nada a la FAO, a la ADR o a la AICS.

\*El título del producto corresponde al indicado en los términos de referencia de la consultoría.

## ACRÓNIMOS

<b>ACFC</b>	Agricultura Campesina Familiar y Comunitaria
<b>AICO</b>	Autoridades Indígenas de Colombia AICO
<b>CIT</b>	Confederación Indígena Tairona
<b>CONSEA</b>	Consejos Seccional de Desarrollo Agropecuario, Pesquero, Comercial, Forestal y de Desarrollo Rural
<b>ADR</b>	Agencia de Desarrollo Rural
<b>DMR</b>	Dirección de Mujer Rural
<b>DNP</b>	Departamento Nacional de Planeación
<b>INMLCF</b>	Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses
<b>JAL</b>	Juntas Administradoras Locales
<b>JEP</b>	Jurisdicción Especial para la Paz
<b>MIA</b>	Metodología Integral de Asociatividad
<b>ODS</b>	Objetivo de Desarrollo Sostenible
<b>ONIC</b>	Organización Indígena Nacional de Colombia
<b>OPIAC</b>	Organización Nacional de Pueblos Indígenas de la Amazonía Colombiana

## ÍNDICE

	Pág
<b>Introducción</b>	<b>5</b>
<b>Capítulo I</b>	7
<b>Planteamiento de la participación en algunos instrumentos internacionales</b>	7
-Declaración sobre los derechos de los campesinos y otras personas del área rural	7
-Acuerdo regional sobre el acceso a la información, la participación pública y el acceso a la justicia en asuntos ambientales en América Latina y El Caribe.	8
-Convención de derechos de las personas con discapacidad	9
<b>Capítulo II</b>	10
<b>Planteamiento de la participación en algunos documentos de política pública</b>	10
-Política pública nacional de igualdad de género	10
-Informe final de la comisión de la verdad	11
-Acuerdo general para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera.	13
<b>Capítulo III</b>	14
El reconocimiento del trabajo doméstico y de cuidado para superar la pobreza de tiempo de las mujeres.	14
<b>Capítulo IV</b>	17
<b>Espacios creados para la participación de las mujeres creados en la ley de mujer rural (Ley 731/02)</b>	17
<b>Capítulo V</b>	18
<b>Metodología Integral de Asociatividad -MIA-</b>	18
<b>Capítulo VI</b>	20
<b>Algunos espacios de participación identificados en el sector rural en Colombia</b>	20
-Mesa técnica nacional de compras públicas locales	21
-Subcomité técnico asesor para la implementación, seguimiento y evaluación de los lineamientos de política de Agricultura Campesina Familiar y Comunitaria -ACFC-	21
-Comité directivo del Fondo de Fomento para las Mujeres Rurales -FOMMUR-	22
-Consejo directivo de la Agencia de Desarrollo Rural	23
-Comisión Consultiva de Alto Nivel para las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras	23
-Comisión Nacional de mujeres indígenas	24
-Comisión Nacional de diálogo con el pueblo Rom	24
<b>A nivel departamental</b>	25
Consejo Seccional de Desarrollo Agropecuario, Pesquero, Forestal y de Desarrollo Rural - CONSEA-	25
<b>A nivel municipal</b>	25
-Consejos Municipales de Desarrollo Rural -CMDR-	25
-Consejos Territoriales de Planeación -CTP-	25
-Juntas Administradoras Locales -JAL-	26
<b>Capítulo VII</b>	27
<b>Lineamientos para el fortalecimiento de la participación de las mujeres en espacios de incidencia</b>	27
<b>Bibliografía</b>	34

## INTRODUCCIÓN

El presente documento es el último producto de la *consultoría para la articulación institucional con enfoque diferencial -de género y etario-* que hace parte del programa de asistencia técnica GCP/COL/126/EC<sup>1</sup>

La consultoría contempló la investigación y elaboración de los siguientes cuatro (4) documentos:

- 1) Acciones para el reconocimiento, reducción y redistribución de las actividades de cuidado dentro de los instrumentos, programas, proyectos, procedimientos y herramientas de la Agencia de Desarrollo Rural, febrero 2022.
- 2) Mecanismos para la incorporación del enfoque de género y etario en algunos instrumentos, procedimientos, proyectos, planes y herramientas de la Agencia de Desarrollo Rural, Colombia, mayo, 2022.
- 3) Lineamientos para el fortalecimiento de la participación de los/as jóvenes rurales en espacios de incidencia y toma de decisiones nacionales y territoriales del sector agropecuario y de desarrollo rural, agosto 2022.
- 4) Lineamientos para el fortalecimiento de la participación de las mujeres rurales en espacios de incidencia y toma de decisiones nacionales y territoriales del sector agropecuario y de desarrollo rural, agosto 2022.

Los títulos de cada documento corresponden al nombre indicado en los términos de referencia de la consultoría ya mencionada.

En cada producto se analiza un aspecto de la igualdad de género y del enfoque diferencial que le particularmente permita a la ADR y también, desde luego, al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural comprender a la igualdad de género como un derecho humano que deviene del derecho a la igualdad; y una meta de desarrollo (ODS #5).

Aunque cada producto puede ser leído independientemente de los demás, se recomienda la lectura de todos los cuatro para tener la perspectiva general y ver los detalles en cada tema abordado. De igual manera, para evitar repeticiones en los documentos se hace referencia en cada uno a temas o aspectos puntuales que se abordaron en cualquiera de los documentos.

Para facilitar la lectura de todas las recomendaciones y lineamientos propuestos en cada producto, se entregará un documento consolidado con todas las recomendaciones.

El cuarto y último documento relacionado con el fortalecimiento de los espacios de incidencia de las mujeres, está dividido en siete capítulos.

En el primer capítulo, encontrará la reseña de tres instrumentos internacionales claves para enfocar la participación, en especial la de las mujeres.

---

<sup>1</sup> Consultoría en articulación institucional con enfoque diferencial, de género y etario, FAO, asistencia técnica GCP/COL/126/EC, FAO, Unión Europea y Agencia Italiana de Cooperación.

En el segundo capítulo, se citan algunos documentos de política pública que a juicio de la autora son indispensables para delinear lo que podría ser una línea de trabajo para fortalecer los espacios de incidencia de las mujeres rurales.

En el tercer capítulo, se alude a la ley 1413/10 sobre economía del cuidado de manera breve pues este tema se encuentra ampliamente desarrollado en el primer documento de consultoría entregado en el mes de febrero de 2022 en el que se plantean recomendaciones y un plan de acción que podría servir de base para las discusiones sobre cómo reconocer, reducir, redistribuir y remunerar el trabajo doméstico y de cuidado que realizan mayoritariamente las mujeres tanto urbanas como rurales.

En el cuarto capítulo, se reseñan los espacios de participación creados en la ley de mujer rural (Ley 731/02).

En el quinto capítulo, se describe el planteamiento de la Metodología Integral de Asociatividad -MIA- y se propone una reflexión al respecto.

En el sexto capítulo, se documentan de manera concisa once espacios de participación de las mujeres rurales identificados para escribir este documento.

Finalmente, en el séptimo capítulo, se proponen doce lineamientos para fortalecer la participación de las mujeres rurales en los espacios de incidencia en donde tienen representación.

Cabe señalar que aumentar la participación de las mujeres rurales implica de una visión de Estado que le apueste a la implementación del Acuerdo de paz y a adoptar las recomendaciones de la Comisión de la Verdad en su informe final. La participación al ser un ejercicio democrático requiere inexorablemente de vivir en ambientes seguros que permitan a las personas expresarse democráticamente, tener acceso a la información y vivir en un ambiente de respeto por el otro. El nombramiento de Leonor Zabalata, designada como Embajadora de Colombia ante la ONU; y la elección de Francia Márquez como Vicepresidenta de Colombia, son signos de enorme importancia para la participación de las mujeres indígenas y negras para incidir por los derechos de todas las mujeres.

La Comisión de la Verdad en una de sus recomendaciones contenidas en el informe final, señala que Colombia debería tener un *Estatuto de derechos y garantías para las organizaciones y movimientos sociales*<sup>2</sup> lo cual tiene todo el sentido pues permitiría que desde el Estado se fortalezcan las condiciones para participar y aún más impulsar la participación de las mujeres que es apenas una de las tantas brechas de desigualdad de género que explican la existencia de un objetivo de desarrollo específico (ODS # 5 igualdad de género y empoderamiento de las mujeres y las niñas) y de las políticas públicas para la igualdad de género en todos los países.

Las recomendaciones y lineamientos de los productos entregados no tienen las respuestas para superar las profundas brechas en las que viven las mujeres sin embargo si pueden contribuir a las reflexiones que permitan pensar en una realidad diferente digna y justa para las mujeres.

Mónica Galeano Velasco  
Agosto, 2022

---

<sup>2</sup> Hay futuro si hay verdad, informe final, hallazgos y recomendaciones, Comisión para el esclarecimiento de la verdad, la convivencia y la no repetición, Colombia, julio 2022

### **Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los campesinos y otras personas que trabajan en las zonas rurales**

En el 2018, la Asamblea General de las Naciones Unidas aprobó la declaración sobre derechos de los/as campesinos/as extensiva a cualquier otra persona que trabaje en el área rural.

La declaración comienza por definir a la persona campesina como *aquella que se dedique o pretenda dedicarse ya sea de manera individual o en asociación con otras como comunidad a la producción agrícola en pequeña escala para subsistir o comerciar y que para ello recurra, en gran medida aunque no necesariamente en exclusiva, a la mano de obra de los miembros de su familia o su hogar y a otras formas no monetarias de organización del trabajo y que tenga un vínculo especial de dependencia y apego a la tierra* (artículo 1).

En sus artículos primero y segundo se reivindican, especialmente, los derechos de las mujeres rurales que se dedican a la agricultura artesanal o de pequeña escala, a las artesanías; e inclusive es extensiva a los hijos de las personas campesinas, lo cual sugiere que la Declaración reconoce el trabajo doméstico y de cuidado que realizan mayoritariamente las mujeres quienes destinan, en tratándose de mujeres rurales, 8 horas y 54<sup>3</sup> minutos, para realizar estas labores mientras que los hombres dedican 3 horas diarias (DANE 2021).

La importancia de reconocer el trabajo doméstico de las mujeres rurales en una Convención de derechos refuerza la necesidad de definir cómo la política pública de desarrollo rural en Colombia integrará el cuidado como un derecho para las mujeres que les permita superar la pobreza de tiempo, es decir no tener tiempo para hacer nada diferente a realizar labores domésticas y de cuidado de dependientes, sin lo cual será improbable pensar que aumentarán su participación en los espacios de incidencia.

En la Declaración se insta a los Estados a garantizar los derechos humanos de las mujeres rurales para participar en *condiciones de igualdad* (artículo 4) y para promover la participación de los/as campesinos respecto a la *seguridad alimentaria, el trabajo y el medio ambiente* (artículo 10) garantizando un *entorno favorable* (artículo 13) protegiendo a los/as campesinos/as del *trabajo forzoso y de cualquier otra forma contemporánea de esclavitud* (Ibídem). Lo anterior, expresa la necesidad de asociar la participación de las personas con los temas que marcarán la agenda global y nacional de ahora en adelante frente a la evidencia de las consecuencias irreversibles del cambio climático; y además, para encauzar la política pública rural a la protección de los derechos humanos

---

<sup>3</sup> Situación de las mujeres rurales en Colombia, nota estadística, segunda edición, DANE, 2021

incluido su derecho a la salud reproductiva (artículo 23) de todas las personas del área rural para que el Estado brinde condiciones que les permita quedarse en el campo, desarrollar la ACFC e incidir en los espacios de participación para tomar acciones territoriales precisas y rápidas para tener soberanía alimentaria.

Desde el punto de vista de la autora de este documento de consultoría, el valor que tiene la Declaración radica en que reconoce que las personas campesinas pertenecen en su mayoría a grupos étnicos. Esta afirmación que aparentemente pueda parecer obvia no lo es si se tiene en cuenta que en el sector rural colombiano la información que se recaba de su población establece categorías diferenciales entre campesino, joven rural, mujer rural y persona con discapacidad como puede apreciar en algunos de los formatos de recolección de información como el formato FEFP 002<sup>4</sup> para la caracterización de la población beneficiaria de la Vicepresidencia de proyectos de la ADR.

A la fecha en la que se entrega este documento de consultoría (30 de agosto /2022) la Ministra de Agricultura Cecilia López, ha radicado en el Congreso, un proyecto de acto legislativo para reconocer a las personas campesinas como sujetos especiales de protección con lo cual se espera reconocer, posteriormente, la declaración sobre los derechos de los campesinos y otras personas que trabajan en las zonas rurales.

### **Acuerdo regional sobre el acceso a la información, la participación pública y el acceso a la justicia en asuntos ambientales en América Latina y El Caribe**

Este Acuerdo regional, más conocido como el “Acuerdo de Escazú” por haber sido firmado (2018) en la ciudad de Escazú en Costa Rica, surgió de la conferencia de las Naciones Unidas para el desarrollo sostenible Rio+20 con la finalidad de garantizar que las comunidades vulnerables tengan acceso a la información oportuna sobre temas ambientales, a la participación y a la justicia.

Dice el Acuerdo de Escazú, que el Estado deberá garantizar el derecho a la información de la población, especialmente de aquella en situación de vulnerabilidad, relacionada con cualquier asunto ambiental que los afecte para que se puedan tomar medidas de mitigación. Cualquier solicitud de información deberá responderse en un plazo máximo de 30 días. Establece que aquella información que no pueda ser suministrada a la población por revestir algún riesgo al dejar de ser confidencial deberá justificarse suficientemente.

Señala, que los Estados deberán producir información comprensible quinquenal sobre el estado del medio ambiente y divulgarla de manera efectiva entre la población.

Respecto a la participación el Acuerdo establece que los Estados deberán garantizar mecanismos abiertos de participación garantizando que verdaderamente las personas participen y que previamente tengan la información necesaria para ello.

En relación con el derecho de acceso a la justicia, el Acuerdo indica que los Estados deben tener mecanismos expeditos para acceder a la justicia para proteger los derechos de las comunidades y la protección del ambiente y a tener la posibilidad de invocar medidas cautelares para la defensa y

---

<sup>4</sup> FEFP 002 para la caracterización de la población beneficiaria, Vicepresidencia de proyectos, ADR.



protección de los recursos naturales. Igualmente, a tener compensaciones y reparaciones por daños ambientales causados por el Estado que hayan producido una afectación en las comunidades.

Dice el Acuerdo, que los Estados deberán apoyar los mecanismos de solución de controversias en las comunidades.

Finalmente, el Acuerdo de Escazú puntualiza que los Estados deberán proteger los derechos de las personas líderes y lideresas de los defensores/as del medio ambiente así como tomar *medidas frente a los ataques, amenazas o intimidaciones*.

Enfatiza la importancia de la educación mediante la sensibilización e información sobre derechos ambientales a funcionarios/as públicos, estudiantes y las demás personas de la comunidad. Sugiere que se deberán aprovechar las capacidades de las organizaciones sociales para realizar los procesos de formación.

La razón por la cual se ha reseñado el Acuerdo de Escazú en este documento de consultoría porque aquel orienta a los Estados para que asuman la protección ambiental sin desligarse del desarrollo de los territorios rurales habitados mayoritariamente por población campesina perteneciente a grupos étnicos que en el caso de Colombia, habitan zonas permeadas por la violencia del narcotráfico y de grupos armados.

El otro aspecto esencial del Acuerdo de Escazú es instar a los Estados para fortalecer la participación de las comunidades rurales pues serán quienes con sus conocimientos podrán liderar la protección ambiental siempre y cuando el Estado garantice el derecho a la información que significa no ocultar información que afecte a las comunidades y proporcionarla de manera clara, veraz y oportuna.

El planteamiento del programa de gobierno Colombia, “Potencia mundial de la vida 2002-2026” presentado por el Presidente Gustavo Petro y la Vicepresidenta Francia Márquez con el que fueron elegidos es justamente el mencionado en el párrafo anterior.

### **Convención de derechos de las personas con discapacidad**

La Convención de derechos de las personas con discapacidad entró en vigor en el 2008 y fue adoptada por el Estado de Colombia mediante la ley 1346/09.

En la Convención se enuncian todos los derechos humanos de las personas con discapacidad que no son otros diferentes a los contemplados para todos los seres humanos en la Declaración Universal de los derechos humanos (ONU 1948) y en la Constitución de Colombia (Título II).

La convención establece como un principio general *la participación e inclusión plenas y efectivas en la sociedad* de las personas con discapacidad.

La Convención se insta a los Estados *a promover la formación de profesionales y de personal* de entidades públicas y privadas para divulgar los derechos de las personas con discapacidad (Artículo 4), *a eliminar cualquier forma de discriminación* (Artículo 5) y de manera especial para *proteger los derechos de las mujeres y niñas con discapacidad* (Artículo 6).

En el artículo 8 de la Convención se le pide a los Estados que se comprometan *a adoptar medidas inmediatas (..) para luchar contra los estereotipos (...)* y *a promover la toma de conciencia respecto de las capacidades y aportaciones de las personas con discapacidad (..)*.

## Capítulo II

### Planteamiento de la participación en algunos documentos de política pública

Las políticas públicas que se relacionan a continuación contienen elementos de la participación para ser analizados como parte de la reflexión para diseñar una estrategia que contribuya a fortalecer la participación de las mujeres en ellos.

#### Política Pública de igualdad de género

En el 2011 se promulgaron *los lineamientos de la política pública nacional de equidad de género para las mujeres*<sup>5</sup> y su respectivo CONPES 161/13 sin embargo, como lo señala el mismo documento referenciado, antes de tal año se realizaron diferentes esfuerzos como el CONPES 2109/84 con la política de mujer rural; la política integral para la mujer de 1992; la política de participación y equidad de la mujer en 1994; y la política de mujeres constructoras de paz de 2003.

En el CONPES 161/13 se definen siete objetivos dos de los cuales son “*fomentar la participación de las mujeres en instancias de poder y toma de decisiones y fortalecer el reconocimiento de sus diferentes formas organizativas*<sup>6</sup>; *y avanzar en la eliminación de las prácticas que construyen, reproducen y refuerzan la violencia y la intolerancia, y vulneran derechos de las mujeres, hacia una construcción democrática y en paz*”<sup>7</sup>.

Recientemente, en abril de 2020, se expidió el CONPES 4080 que contiene una nueva política pública de equidad de género para las mujeres. En este documento de política pública se plantea como uno de sus objetivos “*desarrollar estrategias para fortalecer el liderazgo de las mujeres con el fin de avanzar hacia la paridad en su participación en los cargos de elección popular, cargos directivos del sector público a nivel nacional y territorial y su rol en el escenario comunal*”<sup>8</sup>

Dice el CONPES 4080 que *las acciones dirigidas a las mujeres rurales se presentan en forma transversal a los 6 ejes (..)*<sup>9</sup> y *...el plan de acción presenta, para cada eje, los apartados para las*

---

<sup>5</sup> Lineamientos de la política pública nacional de equidad de género para las mujeres, Colombia, 2011.

<sup>6</sup> CONPES 161/13, objetivos, página 41.

<sup>7</sup> *Ibidem*

<sup>8</sup> CONPES 4080/22, objetivos, página 89.

<sup>9</sup> *Ibidem*, página 40.

*mujeres rurales que responden a cada uno de los objetivos planteados por la presente política.*<sup>10</sup> Al estar las acciones dirigidas a las mujeres rurales diseminadas en todos los ejes no resulta fácil interpretarlas en su conjunto ya que en el documento se describen variadas líneas de acción con lo cual se dificulta poder ver en perspectiva cual es el planteamiento y la visión que se propone en el CONPES 4080 para trabajar específicamente por la igualdad de género de las mujeres del área rural.

En términos de participación de las mujeres rurales, señala el CONPES 4080, *que la Agencia de Desarrollo Rural brindará servicios de fomento y fortalecimiento asociativo a mujeres productoras rurales logrando que al menos el 30% de los productores rurales priorizados para el servicio de fomento asociativo sean mujeres*<sup>11</sup>. Adicionalmente el CONPES 4080 determina que, *la Agencia de Desarrollo Rural entre el 2022 y el 2030 identificará en el servicio de fomento asociativo a mujeres étnicas productoras rurales atendidas logrando que al menos 22% de las mujeres rurales beneficiadas de esta oferta sean mujeres étnicas.*<sup>12</sup>

En relación con la promoción de la participación de mujeres rurales<sup>13</sup> el CONPES 4080 establece que, *...el Ministerio del interior desde 2022 a 2030 diseñará e implementará con las instituciones del gobierno nacional y territorial una estrategia de reconocimiento y visibilidad de la labor desarrollada por las mujeres de la zona rural, sus potencialidades y la importancia de la economía del cuidado (..)*<sup>14</sup>

Se recomienda revisar detenidamente el CONPES 4080 para poder tener una comprensión de cuál es la visión para promover la igualdad de género en el sector rural pues no parece del todo claro pese a que contempla responsabilidades específicas para la ADR como se describió en los párrafos anteriores. Cabe anotar que el CONPES 4080 no relaciona la igualdad de género con la violencia estructural ocasionada por el conflicto interno ni tampoco con el punto 1 y 2 del Acuerdo final para la terminación del conflicto con lo cual, a juicio de la autora de este documento de consultoría, el enfoque de participación para la construcción de la paz, el tejido social y la superación del trauma individual y colectivo se vuelve difuso.

Adicionalmente, se recomienda no perder de vista los lineamientos de la política pública de género previstos en el CONPES 161 (2013) pues en este CONPES el planteamiento si articula en todos sus ejes la igualdad de género con la construcción de la paz y la apuesta del Estado de avanzar hacia una paz total necesariamente requerirá contar con la participación de los/as campesinos/as organizados.

### **Informe final de la Comisión de la verdad**

El informe final “Hay futuro si hay verdad” (Julio 2022) de la Comisión para el esclarecimiento de la verdad, la convivencia y la no repetición, más conocida como la Comisión de la verdad, es el legado de memoria histórica de este organismo de carácter temporal que reconstruyó e investigó las causas, consecuencias y afectaciones del conflicto armado interno colombiano para esclarecer la verdad.

---

<sup>10</sup> *Ibidem*, página 90.

<sup>11</sup> *Ibidem*, página 99.

<sup>12</sup> *Ibidem*, página 100.

<sup>13</sup> CONPES 4080/22, página 104

<sup>14</sup> *Ibidem*

La Comisión de la verdad fue creada en el Acuerdo de paz de La Habana (2016)<sup>15</sup> que junto a la Jurisdicción Especial para la Paz -JEP- y la Unidad de Búsqueda de las Personas Dadas por Desaparecidas -UBPD- encarnan la justicia transicional<sup>16</sup> diseñada para, como lo dice el término, hacer la transición de un estado de guerra o conflicto interno a uno de convivencia pacífica mediante el reconocimiento, garantía y protección de los derechos a la verdad, la justicia, la reparación, la no repetición y la rehabilitación.

En el informe final, elaborado durante casi 4 años, la Comisión además de construir, interpretar y reflexionar el correlato de la guerra en Colombia también deja numerosas e importantes recomendaciones al Estado colombiano para superar la guerra, construir la paz, recuperar la memoria histórica, enfrentar los problemas sociales, emocionales, económicos y políticos ocasionados por el conflicto interno.

Las recomendaciones que deja la Comisión de la verdad fueron elaboradas a partir de miles de entrevistas realizadas (14.000 de acuerdo con el informe)<sup>17</sup> con las víctimas y todos los actores armados del conflicto. Desde luego, la mayoría de sus recomendaciones, propuestas para el corto, mediano y largo plazo, están relacionadas con la aplicación de un verdadero enfoque de género y diferencial que permitan superar la exclusión de todas las personas de grupos étnicos y personas diversas que predominantemente habitan en el área rural en donde el conflicto armado se situó con mayor crueldad y odio contra la población civil.

En relación con las recomendaciones *para consolidar una democracia incluyente, amplia y deliberativa* (página 807) incluyen lo que debería hacerse en términos de participación ciudadana que fundamentalmente se concentra en la recomendación al Estado para crear, a mediano plazo, un *Estatuto de derechos y garantías para las organizaciones y movimientos sociales*, particularmente dice el mismo informe, *para las organizaciones de base de grupos históricamente marginalizados (mujeres, personas LGTBIQ+, pueblos étnicos, campesinos y campesinas) que permita reconocer, fortalecer y garantizar su incidencia en asuntos públicos.*

Además, *la creación de capacidades e instancias formales e informales de participación y diálogo en todas las instituciones* así como *adoptar mecanismos para el seguimiento y la rendición pública y periódica de cuentas sobre su avance y dificultades.* Esta recomendación está dirigida a poder verificar el cumplimiento de los acuerdos derivados de los espacios de diálogo con las organizaciones sociales.

Adicionalmente, señala, a mediano plazo, la necesidad de *garantizar el reconocimiento del sujeto campesino.* Lo anterior significa la adopción de la declaración de los derechos de los campesinos y otras personas del área rural (2018) promulgada por la Asamblea General de las Naciones Unidas.

---

<sup>15</sup> Acuerdo general para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera, gobierno nacional, Colombia, 2016

<sup>16</sup> Ley 1418/11 artículo 1, por la cual se dictan medidas de asistencia, atención y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno.

<sup>17</sup> *Hay futuro si hay verdad, informe final, hallazgos y recomendaciones*, Comisión para el esclarecimiento de la verdad, la convivencia y la no repetición Colombia, julio 2022.

Otra recomendación a mediano plazo, va dirigida a que el *gobierno nacional y las entidades territoriales a suscribir pactos por la igualdad para las mujeres y la desestructuración del patriarcado*.

Las recomendaciones, a mediano plazo, que hace la Comisión al Estado respecto a los derechos de poblaciones rom, afro, negras, raizales, palenquero e indígenas van dirigidas a que el Estado garantice sus territorios colectivos definidos en la Constitución de 1991 y *los procesos de coordinación institucional que reconocen sus derechos ancestrales sobre el territorio, sus curules e institucionalidad*.

*La creación de la jurisdicción agraria* es otra de las recomendaciones, a mediano plazo, que hace la Comisión para dirimir conflictividades entre las personas ocasionadas por la tierra (*uso, tenencia y propiedad del suelo rural* incluidos conflictos ambientales); al igual que un *plan especial de educación rural* que incluya *la educación propia e intercultural*. Las anteriores se complementan con la recomendación, a corto plazo, *para ratificar el Acuerdo de Escazú* mencionado en páginas anteriores.

La Comisión también recomienda *el cumplimiento de los compromisos internacionales y la normatividad en materia de lucha contra el racismo y la discriminación*.

### **Acuerdo general para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera.**

Planteamientos relevantes contenidos en los puntos 1 y 2 del acuerdo de paz de La Habana.

Como resultado del Acuerdo de paz de la Habana entre el Estado colombiano y las FARC-EP se redactó el documento “*Acuerdo general para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera*”<sup>18</sup> firmado en el 2016 el cual contiene 6 puntos sobre los cuales el Estado colombiano ha de enfocarse para avanzar en el desarrollo y la paz territorial: 1) Reforma rural integral; 2) Participación política; 3) Fin de conflicto 4) Solución al problema de las drogas ilícitas; 5) Víctimas del conflicto armado; 6) Implementación, refrendación y verificación.

De otra parte, el punto 1 planteó por primera vez el desarrollo rural a través de los planes con enfoque territorial para poder fortalecer la ACFC crucial para *el desarrollo del campo, la generación de empleo e ingresos, la dignificación y formalización del trabajo, la producción de alimentos (...)*

Además, establece que *la planeación, la ejecución y el seguimiento a los planes y programas* para el desarrollo rural deben contar con la participación de los hombres y las mujeres de la comunidad para poder adelantar la veeduría ciudadana y la transparencia de los procesos que se adelanten en el sector rural.

Resalta que se crearán *mecanismos de concertación y diálogo entre el gobierno nacional, regional y local con las comunidades para generar espacios formales de interlocución*; así como el *reconocimiento y la promoción de las organizaciones de las comunidades*.

---

<sup>18</sup> Acuerdo general para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera.



Puntualiza que es necesario *promover la formación de las mujeres en disciplinas no tradicionales e incluir la formación técnica agropecuaria en la formación media*, es decir en décimo y onceavo de bachillerato.

En el punto 2 del Acuerdo de paz se desarrollan los elementos necesarios para que el Estado promueva la participación en función de impulsar y fortalecer la Agricultura Campesina Familiar y Comunitaria -ACFC-. El eje central sobre el cual se plantea la participación es precisamente en la necesidad de fortalecer los espacios de incidencia y la representatividad de los grupos sociales para que sus puntos de vista sean valorados y analizados al momento de tomar decisiones de carácter público que los afectan garantizando las condiciones para el ejercicio participativo.

Menciona que la manera de comenzar a fortalecer la participación es haciendo una *caracterización y registro de las organizaciones sociales que se actualice periódicamente*; promoviendo el *intercambio de experiencias exitosas*; además, *la creación de redes de organizaciones*; *promover agendas de trabajo locales*; y *diseño de metodologías para hacer seguimiento a los acuerdos*.

### **El reconocimiento del trabajo doméstico y de cuidado para superar la pobreza de tiempo de las mujeres**

Mediante la ley 1413/10 se regula la inclusión de la economía del cuidado en el sistema de cuentas nacionales. En el artículo 2 se señala que “*la economía del cuidado hace referencia al trabajo no remunerado que se realiza en el hogar, relacionado con mantenimiento de la vivienda, los cuidados a otras personas del hogar o de la comunidad y el mantenimiento de la fuerza de trabajo no remunerado. Esta categoría de trabajo es de fundamental importancia en una sociedad.*”

Como se mencionó previamente las mujeres rurales, dice el DANE, emplean 8 horas y 54 minutos realizando trabajo doméstico y de cuidado no remunerado es decir que, sin recibir pago alguno, realizan las siguientes labores definidas en la ley 1413/10<sup>19</sup>:

***Organización, distribución y supervisión de tareas domésticas*** es decir, asignación de tareas a los demás integrantes del hogar e inspección sobre las tareas realizadas. Además, cuidado de los animales y las mascotas.

***Preparación de alimentos***, implica la producción de alimentos en la huerta familiar lo cual implica sembrar, abonar y recoger la cosecha; conseguir agua y leña para cocinar; abastecerse de víveres; preparar las comidas, lavar los platos, organizar la cocina.

***Limpieza y mantenimiento de vivienda y enseres*** como barrer, trapear, lavar los baños, limpiar el polvo, limpiar los muebles, lavar las sábanas y cortinas

***Limpieza y mantenimiento del vestido*** por ejemplo, lavar, tender y planchar la ropa de todos los integrantes de la familia; zurcir la ropa.

***Cuidado, formación e instrucción de los niños/as (traslado al colegio e instrucción de tareas escolares)*** que implica vestir a los niños/as, servir las comidas y suministrarle los alimentos; ayudarles a hacer las tareas diariamente. Llevar y traer a los niños de la escuela.

***Cuidado de ancianos y enfermos*** tales como suministro de medicamentos y alimentos; bañarlos, cambiarlos de ropa; llevarlos a las citas médicas y a la realización de exámenes diagnósticos.

***Realizar las compras, pagos o trámites relacionados con el hogar*** por ejemplo, comprar alimentos, ir al mercado a abastecerse de víveres, comprar o conseguir la ropa para los niños/as y los enseres; y hacer diligencias.

***Reparaciones al interior del hogar*** por ejemplo, arreglar cosas dañadas o gestionar su arreglo.

---

<sup>19</sup> Producto 1: *Acciones para el reconocimiento, reducción y redistribución de las actividades de cuidado dentro de los instrumentos, programas, proyectos, procedimientos y herramientas de la Agencia de Desarrollo Rural*, Mónica Galeano Velasco, Consultoría para la articulación institucional con enfoque diferencial -de género y etario-, Programa de asistencia técnica GCP/COL/126/EC, Agencia para de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura -FAO-, febrero 2022, Colombia.

***Servicios a la comunidad y ayudas no pagadas a otros hogares de parientes, amigos y vecinos*** como asistir a los familiares en el cuidado de niños, adultos o personas con discapacidad; o en labores domésticas.

Además, el desarrollo de cualquier actividad doméstica y de cuidado implica para las mujeres realizar más de una actividad al mismo tiempo es decir realizar “cuidado pasivo” de acuerdo con la definición del DANE.

Promover y fortalecer la participación de las mujeres rurales en los espacios de incidencia tendría que ir acompañado de la implementación de un sistema de cuidado para el sector rural dirigido a reconocer, reducir, redistribuir y remunerar el trabajo doméstico y de cuidado para que las mujeres no tengan pobreza de tiempo o dicho de otra manera, para que a las mujeres les quede tiempo para poder dedicarse a su formación técnica y profesional, para participar activamente a nivel comunitario; para realizar actividades encaminadas a su desarrollo humano y psicoemocional; y para poder realizar actividades culturales, de ocio y de descanso.

El producto 1<sup>20</sup> entregado (febrero 2022) para esta consultoría contiene un análisis sobre que es la economía del cuidado a partir de la lectura de textos de investigación realizados en Colombia y en otros países para comprender que significa reconocer, reducir, redistribuir y remunerar el trabajo doméstico y de cuidado no remunerado y cómo podría avizorarse su inclusión en el sector rural para liberar a las mujeres de tiempo. En el documento se dan algunas recomendaciones al respecto y se propone un primer ejercicio de plan de acción.

---

<sup>20</sup> Producto 1: *Acciones para el reconocimiento, reducción y redistribución de las actividades de cuidado dentro de los instrumentos, programas, proyectos, procedimientos y herramientas de la Agencia de Desarrollo Rural*, Mónica Galeano Velasco, Consultoría para la articulación institucional con enfoque diferencial -de género y etario-, Programa de asistencia técnica GCP/COL/126/EC, Agencia para de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura -FAO-, febrero 2022, Colombia.

### Ley 731 de 2002 -Ley de mujer rural-

La ley de mujer rural se promulgó en el 2002 con el objetivo de *mejorar la calidad de vida de las mujeres rurales, priorizando las de bajos recursos y consagrar medidas específicas encaminadas a acelerar la equidad entre el hombre y la mujer rural* (Artículo 1).

En el capítulo IV de la ley se enuncian algunos de los espacios de decisión en los que las mujeres rurales tienen que tener *una participación equitativa* dice el artículo 19; y unos cuantos más aparecen descritos diferentes artículos de la misma ley.

Tales espacios son:

- Consejo Municipal de Desarrollo Rural CMDR
- Consejo Municipal de Planeación
- Mesas de trabajo y conciliación
- Juntas Departamentales, distritales y municipales de educación (artículo 21)
- Consejos comunitarios de comunidades afrocolombianas (artículo 22)
- Comisión consultiva de mujeres indígenas rurales (artículo 23)
- Comités interinstitucionales para contribuir al cumplimiento del plan de revisión, evaluación y seguimiento de los programas de la mujer rural (artículo 34)

Adicionalmente, se establece la participación de las mujeres en las entidades y órganos de decisión a nivel nacional, departamental y municipal que realicen políticas, programas, planes y proyectos rurales (artículo 20). Del mismo modo, la ley señala la participación de las mujeres en los planes, programas y proyectos de reforestación sin embargo no define un espacio específico para ello (artículo 28).

### Metodología Integral de Asociatividad -MIA-

Dice el documento<sup>21</sup> de la MIA que su objetivo general es el de *fomentar la asociatividad y la participación de productores rurales a partir de la promoción, la sensibilización y la creación voluntaria de nuevas OSCPR<sup>22</sup> y su representación en las instancias públicas de participación rural* (página 25). En la MIA se establece que es a la Dirección de Participación y Asociatividad de la ADR a quien le corresponde implementar la metodología a nivel territorial.

Como objetivos específicos<sup>23</sup> señala los siguientes:

*-Promover la asociatividad entre los productores rurales sujetos de atención con especial énfasis en los grupos poblacionales priorizados por la agencia que incluyen mujeres y jóvenes rurales, víctimas, grupo étnicos y personas en reincorporación.*

*-Promover la participación de las OSCPR<sup>24</sup> en las instancias de concertación de las políticas públicas los planes, programas y proyectos relacionados con el desarrollo rural de sus territorios.*

Respecto de los servicios ofertados la MIA señala que son tres, en el siguiente orden: *1) Fomento de la asociatividad y la participación; 2) Formalización de organizaciones sociales, comunitarias y productivas rurales; y 3) fortalecimiento asociativo* (página 23).

El objetivo de la MIA podría replantearse para que antes de dirigirse a fortalecer la asociatividad se considere fortalecer primero, el desarrollo humano y el tejido social, indispensables para poder dar el siguiente paso en la intención de un grupo de personas de asociarse. Lo anterior cobra mayor relevancia si se toma consciencia de las profundas divisiones sociales y afectaciones psico emocionales que ha traído consigo vivir durante tantos años en conflicto y que como lo dice la Comisión de la verdad en su informe final<sup>25</sup> ha tenido la consecuencia de ver al otro como el enemigo interno con el prurito de eliminarlo física y emocionalmente, en lo que la Comisión denomina como “la doctrina del enemigo interno” (página 667, informe final de la Comisión de la verdad).

Lograr promover la asociatividad de los hombres y mujeres productores rurales tendría que partir de una lectura profunda de los impactos que ha tenido la guerra en las personas y sus comunidades una de las cuales ha sido la desarticulación de su tejido social es decir aquellos valores, prácticas culturales e identidades que en el caso de las personas del área rural las vinculan entre sí y en particular, para las mujeres ha sido más profunda tal ruptura porque precisamente uno de los objetivos de los actores armados ha sido el de eliminar cualquier posibilidad organizativa de las mujeres. Ha

---

<sup>21</sup> Metodología Integral de Asociatividad -MIA-, junio 2020 ADR

<sup>22</sup> OSCPR Organizaciones Sociales, Comunitarias y Productivas Rurales, Metodología Integral de Asociatividad -MIA-, junio 2020 ADR.

<sup>23</sup> *Ibidem*

<sup>24</sup> OSCPR Organizaciones Sociales, Comunitarias y Productivas Rurales, Metodología Integral de Asociatividad -MIA-, junio 2020 ADR

<sup>25</sup> “Hay futuro si hay verdad, informe final, hallazgos y recomendaciones”, Comisión para el esclarecimiento de la verdad, la convivencia y la no repetición, Colombia, julio 2022



sido de tal magnitud lo ocurrido que la Corte Constitucional mediante el Auto 092/ 08 (sobre 10 riesgos de género que afectan a las mujeres) señaló que *el riesgo derivado de su pertenencia a organizaciones sociales, comunitarias o políticas de mujeres o de sus labores de liderazgo* constituyen una forma de “*vulnerabilidad acentuada*” expresión acuñada por la misma Corte en el Auto 092 para significar las profundas y desproporcionadas consecuencias derivadas del conflicto armado en Colombia que impactan a las mujeres de forma mucho más severa y violenta.

Adicionalmente, podría adicionarse un objetivo específico dirigido a aprovechar las jornadas (*encuentros, mesas y escuelas*)<sup>26</sup> que organiza la Dirección de Participación y Asociatividad (ADR) para difundir y enseñar a las mujeres rurales sobre cuántos y cuáles espacios de incidencia existen a nivel territorial y nacional (por lo menos los enunciados en las páginas siguientes); y desde luego, para qué sirven de tal manera que desde la misma institucionalidad se contribuya a fortalecer la educación participativa pues ésta no surge de la noche a la mañana y en un país como Colombia fracturado emocionalmente por la guerra los procesos asociativos para el desarrollo rural requerirán de mucho tiempo.

Divulgar aspectos claves de cómo operan los espacios de incidencia que tienen representación de mujeres tales como CMDR, Mesa técnica nacional de compras públicas, Subcomité de ACFC, Comité directivo del FOMMUR y Comité directivo de la ADR es esencialmente un derecho que tienen las mujeres que surge del derecho humano a la libertad de expresión y a la información (clara, veraz y oportuna).

---

<sup>26</sup> Estrategias de implementación de la MIA, junio 2020.



CDMR	Municipal	♀ ♂					Representan a las asociaciones campesinas, gremios y comunidades rurales
CTP	Municipal						No se encontró información sobre representación por género
JAL	Municipal						Su composición la define el Concejo. No se encontró información sobre representación por género

Fuente: elaboración propia

### Mesa técnica nacional de compras públicas locales

Este espacio ha sido creado mediante el decreto 248/21 (reglamentario Ley 2046<sup>27</sup> de 2020 sobre compras públicas) con el objetivo de *incrementar la adquisición de productos agropecuarios provenientes de pequeños productores agropecuarios y productores de la ACFM y sus organizaciones* (Artículo 2.20.1.3.3). Adicionalmente, el decreto señala que la Mesa estará integrada por varios ministros/as, directores de unidades administrativas, institutos y federaciones; y *por un hombre y una mujer que represente a las organizaciones de productores de la ACFM; y por un hombre y una mujer que represente a las organizaciones de pequeños productores agropecuarios de carácter nacional* (Artículo 2.20.1.3.1). La elección de estas personas representantes, dice el decreto, se hará mediante acto administrativo.

La Secretaría de la Mesa técnica nacional de compras públicas le corresponde a la ADR (Artículo 2.20.1.3.2)

#### **Subcomité técnico asesor para la implementación, seguimiento y evaluación de los lineamientos de política de Agricultura Campesina Familiar y Comunitaria -ACFC-**

El subcomité está creado en la Resolución 464 de 2017 para *asesorar la implementación, seguimiento y evaluación de los lineamientos estratégicos de política pública para la ACFC* (Artículo 13).

Está integrado por directores y vicepresidentes del Ministerio de Agricultura, de la ADR y de la DMR; y por *un/a delegado/a de comunidades indígenas; un/a delegado/a de comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras; un/a delegado/a de las comunidades campesinas; y una delegada de las organizaciones de mujeres rurales* (Artículo 13).

La función del subcomité es fundamentalmente la de *dar recomendaciones a partir de necesidades identificadas, proponer mecanismos de participación y de gestión de las organizaciones de ACFC*.

<sup>27</sup> Ley 2046/20 por medio de la cual se establecen mecanismos para promover la participación de pequeños productores locales agropecuarios y de la agricultura campesina, familiar y comunitaria en los mercados de compras públicas de alimentos, 2020.

## **Comité Directivo del Fondo de Fomento para las Mujeres Rurales -FOMMUR-**

El FOMMUR es *un fondo especial del sector agropecuario, pesquero y de desarrollo rural* (artículo 1.1.3.1, decreto 1571/15) cuya finalidad es *apoyar planes, programas y proyectos de actividades rurales que permitan la incorporación y consolidación de las mujeres rurales y sus organizaciones dentro de la política económica y social del país* (Artículo 10, ley 731/02).

El comité del FOMMUR se creó mediante el decreto 1731/21 (que a su vez modifica el decreto 1071/15)<sup>28</sup> que reglamenta el FOMMUR. La creación de este fondo se remonta al 2002, año en que se expidió la ley de mujer rural (Artículo 10, ley 731/02).

El FOMMUR tiene 4 instancias de dirección que son: 1) Comité directivo, 2) Comité técnico, 3) Secretaría técnica y 4) Administrador de la plataforma (Artículo 2.1.6.2.1).

El comité directivo está integrado por la Ministra de Agricultura, el Viceministro de desarrollo rural, el subdirector sectorial del DNP; y *por una mujer rural representante de organizaciones, plataformas o redes nacionales de la ruralidad conformadas en su totalidad por mujeres; una mujer representante de las organizaciones rurales mixtas legalmente constituida; una mujer representante de pueblos, comunidades o grupos étnicos debidamente registrados ante el Ministerio del Interior.*

Recientemente el Ministerio de Agricultura promulgó la Resolución 00156/22<sup>29</sup> se establecieron los criterios de selección de las mujeres que participarán en el Comité Directivo mencionado en el párrafo precedente así como la apertura del proceso de convocatoria para elegir a las primeras representantes para el período 2022-2025.

Con base en la Resolución 00156, el proceso de convocatoria se surtió en los meses de mayo y junio de 2022. Las mujeres debían ser postuladas por sus organizaciones las cuales debían tener una cobertura como mínimo en 10 Departamentos. La Resolución señala que la postulación no puede ser a título individual sino en representación de una organización. El período como representante es de 3 años.

En el artículo segundo de la Resolución 00156 se establece que *(..) las organizaciones, instancias, plataformas y redes deberán garantizar que las mujeres elegidas para el comité directivo representan los intereses de los grupos poblaciones de mujeres rurales a nivel nacional es decir a las mujeres rurales, campesinas, víctimas de la violencia, con discapacidad, negras, afrocolombianas, palenqueras, Rom, gitanas, indígenas, jóvenes, LGBTI, en proceso de reincorporación a la vida civil, pequeñas productoras de cultivos ilícitos que hagan parte de los programas de sustitución voluntaria de cultivos de uso ilícito, dedicadas al trabajo no remunerado, entre otras (...)* Subrayado fuera de texto.

De acuerdo con lo anterior, las mujeres elegidas tienen que garantizar que representan los intereses de la diversidad de las mujeres en Colombia lo cual plantea una dificultad pues probablemente las mujeres representantes no puedan llegar a tener tal legitimidad ante todos los espacios organizativos

---

<sup>28</sup> Decreto 1071, único reglamentario del sector administrativo agropecuario, pesquero y de desarrollo rural, Colombia, 2015.

<sup>29</sup> Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, Resolución 00156 por medio del cual se fijan los criterios para la escogencia, participación y períodos de representación de las mujeres rurales en el comité directivo del Fondo de Fomento de las Mujeres Rurales -FOMMUR- y se dictan otras disposiciones, Colombia, 2022.

caracterizados por diferencias étnicas, de género, geográficas, de condición de discapacidad, de actividad o labor; y de condición de víctimas.

Valdría la pena plantearse una reflexión al respecto para que la representación de las mujeres no solo en el comité directivo del FOMMUR sino en los demás espacios de incidencia reflejen sus diversidades e interseccionalidades. Seguramente una organización de mujeres con discapacidades o una de mujeres con identidades de género diversas no se va a sentir representada por una mujer heterosexual que no tenga una discapacidad ya que en términos de representación no solamente el sexo (mujer) será suficiente para ello.

### **Comité Directivo de la Agencia de Desarrollo Rural -ADR-**

Previsto en el decreto 2364 de 2015 que crea la ADR. Dice el Decreto que el comité directivo de la ADR (artículo 8) estará conformado por la Ministra de agricultura, el director del DNP, el director del DPS, el director de la UPRA, un delegado de la Presidencia de la república, el presidente del Consejo Nacional de Secretarías de Agricultura -CONSA-.

Pues bien, la ley 2219 del 2022 señala que al comité asistirán dos representantes de las asociaciones campesinas nacionales designadas por la Ministra de agricultura de las cuales una será una mujer. El Ministerio definirá el proceso de elección, dice la ley (artículo 12).

### **Comisión Consultiva de Alto Nivel para las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras**

La Comisión consultiva está creada en la ley 70 de 1993 (artículo 45) para dar seguimiento al cumplimiento de ley 70, también llamada “ley de comunidades negras”<sup>30</sup> que reconoce a las comunidades negras como un grupo étnico en Colombia con derecho a la propiedad colectiva.

Dice el artículo 45 que la Comisión estará conformada por comunidades negras de Antioquia, Valle, Chocó, Nariño, Costa Atlántica y raizales de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

El Decreto 1640/20<sup>31</sup> reglamenta el funcionamiento de la Comisión Consultiva indicando que es *una instancia mixta de diálogo e interlocución entre las comunidades y gobierno* (sic). La norma mencionada incluye dentro de esta comisión consultiva a las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras que habitan en la ciudad de Bogotá.

La Comisión está conformada por hombres y mujeres negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras elegidos/as democráticamente. Respecto de la participación de las mujeres, dice el Decreto que la Comisión deberá estar conformada por el 30% de las mujeres (artículo 2.5.1.1.1) aunque no determina un mecanismo específico para garantizar el porcentaje mencionado.

---

<sup>30</sup> Ley de comunidades negras, Proceso de Comunidades Negras PCN

<sup>31</sup> Decreto 1640 por el cual se sustituye el Capítulo 1, relacionado con la conformación y reglamentación de la Comisión Consultiva de Alto Nivel de las Comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, prevista en el artículo 45 de la Ley 70 de 1993, se adiciona el Capítulo 6, relacionado con la Participación de las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, al Título 1, de la Parte 5, del Libro 2 del Decreto 1066 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo del Interior. Ministerio del interior, Colombia, 2020.



### **Comisión Nacional de mujeres indígenas**

La Comisión de mujeres indígenas (creada mediante el Decreto 1097/20) es una instancia creada para incidir en la protección de los derechos de las mujeres indígenas que hace parte de la Mesa Permanente de Concertación con los pueblos y organizaciones indígenas establecida en el Decreto 1397/96. La Comisión es el resultado de lo ordenado en el Auto 092/08 de la Corte Constitucional en el que señala las vulnerabilidades, ocasionadas por la discriminación, a las que están sometidas las mujeres por ser mujeres una de las cuales es la de pertenecer a un grupo étnico.

Desde el espacio nacional se hacen recomendaciones para formular e implementar políticas públicas relacionadas con los derechos de las mujeres indígenas, sus familias y sus generaciones (artículo 4).

La instancia de mujeres indígenas está integrada por algunos directores de entidades públicas, por la cabeza del Ministerio de Interior y por mujeres indígenas que representan las siguientes instancias (artículo 3):

- Una comisionada de la Organización Nacional Indígena de Colombia -ONIC-
- Seis delegadas de la ONIC a nivel regional
- Una comisionada de la Organización Nacional de Pueblos Indígenas de la Amazonía Colombiana -OPIAC-
- Cinco delegadas de la OPIAC
- Una comisionada de la Confederación Indígena Tairona -CIT-
- Dos delegadas regionales de la CIT
- Una comisionada de Autoridades Indígenas de Colombia AICO
- Dos delegadas regionales de AICO
- Una comisionada de Autoridades Indígenas de Colombia
- Dos delegadas de Autoridades Indígenas de Colombia

### **Comisión Nacional de diálogo con el pueblo Rom**

Creada mediante el decreto 2957 de 2010 expedido por el Ministerio del interior el que se reconoce al pueblo rom como uno de los grupos étnicos en Colombia, cuyos asentamientos se encuentran principalmente en Norte de Santander, Santander, Antioquia, Córdoba, Sucre, Valle, Atlántico, Tolima Nariño; y también en el distrito capital de Bogotá.

Se llama *Kumpania* (artículo 4) al grupo de personas rom trashumantes o sedentarias que están representadas por un interlocutor del pueblo rom ante el Estado de Colombia.

Dice el Decreto que la comisión nacional de diálogo, que es la instancia de interlocución, estará conformada por algunos Ministerios (Interior, justicia, salud, ambiente y cultura) y por una comisión representativa de la Kumpania (artículo 10) sin embargo no define la representación por género. No se encontró información legal adicional que permita establecer la composición por género de la Comisión nacional de diálogo con el pueblo rom.

## **A nivel departamental**

### **Consejo Seccional de Desarrollo Agropecuario, Pesquero, Forestal y de Desarrollo Rural**

#### **-CONSEA-**

En la Resolución 164/04, en la que se modifica el Sistema nacional regional del sector agropecuario, pesquero, comercial y de desarrollo rural en Colombia, que a nivel departamental que este sistema será coordinado por un Consejo Seccional de Desarrollo Agropecuario, Pesquero, Forestal y de Desarrollo Rural -CONSEA- en el que participan el gobernador, secretarios, directores regionales de entidades y representantes de los Consejos Municipales de Desarrollo Rural al igual que representantes de gremios y de asociaciones campesinas (subraya fuera de texto).

En el artículo 7 en donde se define la estructura del sistema y la composición de este espacio hay un párrafo que señala que el gobernador será quien establezca cuántos representantes harán parte del CONSEA y se añade que tendrá que tener varios criterios uno de los cuales es el de género para que *la sociedad rural esté representada*, dice.

Al ser los criterios, incluido el de género, de potestad del Gobernador/a puede o no tenerlo en cuenta con lo cual se restringe aún más la participación de las mujeres en este espacio decisorio del nivel departamental que toma decisiones para la *planificación, ejecución y seguimiento del sector agropecuario, Pesquero, Forestal y de Desarrollo Rural* (artículo 5).

## **A nivel municipal**

### **Consejos Municipales de Desarrollo Rural -CMDR-**

Los CMDR se crearon mediante la ley de desarrollo pecuario y pesquero (ley 101/93) definidas como (..) *instancias de concertación superior entre las autoridades locales, las comunidades rurales y las entidades públicas en materia de desarrollo rural y cuya función principal será la de coordinar y racionalizar las acciones y el uso de los recursos destinados al desarrollo rural y priorizar los proyectos que sean objeto de cofinanciación* (artículo 61).

Dice el mismo artículo 61 que los CMDR estarán conformados por *el alcalde del Municipio, representantes designados por el Concejo municipal, representantes de entidades públicas que adelanten acciones de desarrollo rural, representantes de asociaciones campesinas, gremios y comunidades rurales*.

La ley no contempla ninguna directriz sobre composición de los CMDR teniendo en cuenta diferencias de género y étnicas.

### **Consejos Territoriales de Planeación CTP**

Son espacios de concertación municipal definidos en la ley 152 de 1994 (Artículo 34) cuya función es la misma definida para el Consejo Nacional de Planeación pero a nivel territorial para *analizar y discutir el plan municipal de desarrollo* (artículo 35).

Sus integrantes serán designados por el alcalde de ternas que presenten las correspondientes autoridades y organizaciones de acuerdo con la composición que definan los concejos (artículo 34). No se encontró información sobre composición por género de este espacio.

### **Juntas Administradoras Locales -JAL-**

*Se crearon mediante la ley 136 de 1994 (Artículos 119 y 125) para representar, mediante la elección popular de ediles, a la población de las comunas o localidades en las que se divide una ciudad; y para representar a la población de los corregimientos en el área rural. Su período es de cuatro años que se eligen durante el proceso electoral que elige a alcaldes y gobernadores.*

*Dentro de sus variadas funciones, a las JAL les corresponde promover la participación ciudadana y presentar planes y proyectos de inversión local.*

*Para ser edil es necesario ser mayor de 18 años y haber vivido en el corregimiento o localidad por lo cual seguramente una cantidad importante de ellos/as son jóvenes. No se encontró información estadística consolidada del número de hombres y mujeres ediles en todo el país por lo cual se tendría que acudir directamente a la información disponible en los Municipios y distritos para cuantificar el número de personas elegidas a nivel local<sup>32</sup>.*

---

<sup>32</sup> Lineamientos para el fortalecimiento de la participación de los/as jóvenes rurales en espacios de incidencia y toma de decisiones nacionales y territoriales del sector agropecuario y de desarrollo rural”, Mónica Galeano Velasco, consultoría para la articulación institucional con enfoque diferencial -de género y etario-, Agencia para de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura -FAO-

### LINEAMIENTOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS ESPACIOS DE INCIDENCIA DE LAS MUJERES RURALES

Los siguientes lineamientos son propuestas para orientar la política de desarrollo rural dirigida a fortalecer la participación de las mujeres en los espacios de incidencia para el desarrollo rural. En este documento de consultoría se identificaron algunos de ellos, los más sobresalientes y quizá conocidos dentro del sector rural porque fueron creados en políticas públicas y en legislación promulgada para implementar la política pública.

Un lineamiento como lo indica la palabra plantea una dirección con un enfoque. Los lineamientos no describen la metodología sobre cómo hacerlo pues le corresponderá a la entidad revisar si los que se proponen se podrían considerar como parte sustancial de la política pública de desarrollo rural para superar las brechas de género que tienen las mujeres, la mayoría de las cuales se originan en desigualdades estructurales que requieren de un cambio de mentalidad para poder superarlas.

Los lineamientos que se plantean tienen el propósito de aportar a la reflexión de cómo podría concebirse el desarrollo rural en Colombia generando las condiciones para que las mujeres del campo realmente participen para incidir en la política pública y en cómo ésta se implementa a nivel territorial aprovechando las posibilidades que ofrece tener espacios de incidencia en donde participan las mujeres mestizas y de diversos grupos étnicos y condiciones particulares como de discapacidad y víctimas del conflicto armado.

La consecuencia de fortalecer, desde el Estado, los espacios de incidencia es que cualquier decisión sobre cómo superar la pobreza del campo sea discutida con las mujeres para que las disparidades y brechas se visibilicen mediante la producción sistemática de datos que luego sean analizados con la mirada de la igualdad de género para poder tomar decisiones dirigidas a transformar la estructura que mantiene las desigualdades de género y que logre de manera urgente afrontar la hambruna.

1) **Dedicar tiempo para conocer a las organizaciones sociales y a los espacios de incidencia en donde participan las mujeres y comprender sus dinámicas atravesadas por el conflicto, la discriminación de género, el racismo y la VBG.**

La mirada diferencial de las mujeres implica distinguir las dinámicas de sus organizaciones indígenas, afro, negras, raizales, palenqueras, rom y de mujeres mestizas, sus formas de asociación, sus mecanismos para la toma de decisiones, sus liderazgos y la escogencia de sus representantes. A nivel organizativo las formas de asociación son diferentes dependiendo del grupo étnico del que se trate por lo tanto sus agendas territoriales tendrán también diferencias.

Conocer a las organizaciones y a los espacios de incidencia requiere tener una lectura de la participación desde la comprensión de cómo el conflicto armado ha fracturado la cohesión social

para impedir la asociación colectiva, que es una de las maneras concretas en cómo se manifiesta la democracia.

Conocer los espacios de incidencia implica también determinar si el nivel de representación que tienen las mujeres, en espacios como el Comité Directivo de la ADR, FOMMUR, CMDR, CONSEA, CTP, es suficiente para representar a la diversidad de mujeres que pertenecen a todos los grupos étnicos. Probablemente la respuesta sea no, porque por ejemplo el comité del FOMMUR establece que habrá 3 mujeres rurales una de la cuales será la *representante de pueblos, comunidades o grupos étnicos debidamente registrados ante el Ministerio del Interior*. Los grupos étnicos en Colombia son 6 (afro, negro, raízal, palenquera, indígena y rom)<sup>33</sup> distribuidos en diversas zonas del país, con órganos de representación política diferentes, distintas cosmovisiones y con agendas territoriales que varían de acuerdo con la complejidad de sus realidades.

Se aconseja evaluar y analizar el nivel de representatividad de las mujeres, en todas sus diversidades, comenzando por cada uno de los 6 grupos étnicos, en los espacios de incidencia nacionales (FOMMUR, CMDR, CONSEA) y locales así como los mecanismos de elección contemplados en las leyes y actos administrativos que los crearon.

Respecto de las mujeres rom sería necesario identificar a través de la comisión nacional de diálogo con el pueblo rom si existe representación de las mujeres y si hay mujeres rom pequeñas productoras o que realizan ACFC.

En el mismo sentido, ameritaría establecer contacto con las organizaciones y plataformas de personas con discapacidad para poder tener información que permita identificar y caracterizar a las mujeres rurales con discapacidad pues será indispensable definir cómo se podrían vincular a los espacios de incidencia con mujeres lideresas que las representen.

Respecto a la obtención de datos de las personas con discapacidad en el área rural, el producto de consultoría sobre *mecanismos para la incorporación del enfoque de género y etario en algunos instrumentos, procedimientos, proyectos, planes y herramientas de la Agencia de Desarrollo Rural (Mónica Galeano Velasco, abril 2022)* contempla una recomendación para incluir en los formatos de recolección dos preguntas que permitan indagar la condición de discapacidad en hombres y mujeres rurales y también en sus dependientes con alguna discapacidad.

## **2) Comprender cómo opera el sistema patriarcal profundamente arraigado en el campo para tomar consciencia de las disparidades de género y poder tener elementos para construir diagnósticos de género.**

*El patriarcado es un sistema histórico, tiene un inicio en la historia* escribe Gerda Lerner (el origen del patriarcado, 1986), ello significa que se edifica a partir de una estructura en la que intervienen creencias avaladas por normas sociales, poder político y económico para fundamentar un sistema desigual de un sexo frente a otro que comienza a evidenciarse en el modelo de familia sindiásmica<sup>34</sup> descrito por Engels (El origen de la familia, la propiedad privada

---

<sup>33</sup> Grupos étnicos, información técnica DANE, Colombia

<sup>34</sup> Sindiásmica es el modelo de familia integrado por un hombre y una mujer, Engels



y el Estado, 1884) y en el poder del *Pater familias* en el que el hombre era el dueño de los bienes y de las personas de su familia en el derecho romano.

En la Convención sobre todas las formas de discriminación contra la mujer, mejor conocida como CEDAW (ONU 1979), se insta a los Estados a *tomar medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer en las zonas rurales a fin de asegurar, en condiciones de igualdad entre hombres y mujeres, su participación en el desarrollo rural* (..) dice el artículo 14.

Para poder materializar las *medidas apropiadas* a las que se refiere la CEDAW es indispensable entender cómo opera el patriarcado pues al ser un sistema está presente en todas las esferas (social, económica y política) expresadas en la manera como se construyen las relaciones de género entre las personas y en las formas de asociación y espacios de participación que la convivencia va generando.

Teniendo consciencia de cómo funcionan las relaciones desiguales de poder será posible comprender el sentido del Objetivo de Desarrollo Sostenible -ODS- #5 (igualdad de género y empoderamiento de las mujeres y de las niñas); así como las políticas públicas para la igualdad de género en todo el mundo; y el mandato contenido en la Circular 000006/21 (Ministerio de agricultura, 2021) para transversalizar el enfoque de género en todo el sector rural partiendo de realizar diagnósticos de género.

Además, facilitaría el análisis de los diversos espacios de incidencia en los que participan las mujeres, algunos de ellos, referenciados en este documento de consultoría, para constatar si verdaderamente las mujeres que asisten a ellos tienen las condiciones para participar y decidir o si su vocería se ahoga en *techos de cristal* (Marylin Loden, 1978) es decir, una barrera parecida a un techo de vidrio que impide que las mujeres tengan poder de decisión aunque en apariencia pareciera que lo tuvieran.

**3) Levantar una base de datos de las mujeres lideresas que asisten a los espacios de incidencia (reseñados en este documento) y establecer mesas de diálogo interculturales para conocerlas.**

Como corolario del lineamiento anterior, es clave levantar una base de datos de las mujeres lideresas que asisten a los espacios de incidencia para poder establecer mesas de diálogos interculturales con las lideresas que permitan indagar sobre su participación en ellos, representatividad, mecanismos de elección, nivel de participación al interior de los espacios para identificar si existen *techos de cristal*.

Lo anterior implicaría realizar previamente una investigación sobre los espacios de incidencia en donde participan las mujeres para conocer obstáculos en el ejercicio de su representación y también prever un espacio de diálogo intercultural con las lideresas para discutir los hallazgos. Naturalmente, se necesitará que las/os funcionarios/as públicas/os tengan una preparación desde la institucionalidad y la definición de una metodología para los diálogos con las lideresas.

Por ejemplo, en tratándose de los CONSEA es el Gobernador quién decide quienes participan teniendo como uno de los criterios el de género sin embargo al ser potestativo puede no considerarlo. En el caso de los CMDR no se encontró alguna disposición sobre composición por

género con lo cual se podría analizar cuál es el nivel de representatividad que tienen las mujeres en toda su diversidad y poder considerar un mecanismo para que las mujeres en todas sus diversidades estén representadas.

Este lineamiento estaría en concordancia con la recomendación emitida por la Comisión de la Verdad en el sentido de crear capacidades en las instituciones para la instauración de diálogos con las instancias de participación (Comisión de la Verdad, 2022)

**4) Propiciar la formación técnica de las mujeres que pertenecen a los espacios de incidencia pues es una manera de establecer una aproximación necesaria en temas como compras públicas, ACFC, extensión agropecuaria, prevención de la VBG y derechos sexuales y reproductivos.**

Para que la participación de las mujeres líderes que forman parte de los espacios de incidencia sea efectivo en términos de incidencia política y rendición de cuentas a nivel territorial tendrían que tener acompañamiento desde la institucionalidad para fortalecer sus conocimientos en aspectos cruciales para progresar en el desarrollo del campo como las compras públicas, la ACFC, la extensión agropecuaria, la agenda ambiental, la economía del cuidado y los mecanismos de participación en donde participan las mujeres.

Los procesos de formación de las líderes en temas sustanciales que las tocan directamente para superar la pobreza en el área rural permitirá activar la participación en espacios de incidencia cuando las personas tienen información clara, veraz y oportuna sobre temas coyunturales en los que podrían incidir a través de sus liderazgos.

**5) Abordar la promoción de los derechos sexuales y reproductivos y la prevención de la VBG como parte sustancial del sistema de cuidado en el sector rural.**

Es indispensable integrar la prevención de la violencia basada en género teniendo en cuenta que, como lo reporta el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses -INMLCF, la vivienda sigue siendo el lugar recurrente de las violencias sexuales contra las mujeres en el 82.68% <sup>35</sup>exámenes médico legales practicados por violencia sexual en el 2020 (Forensis, 2020). Respecto a la violencia física contra las mujeres en el 44.35% <sup>36</sup> de los casos de violencia física el agresor fue el compañero (hombre) permanente de la mujer y en el 76.26% <sup>37</sup> de los casos el lugar de ocurrencia de la violencia física fue la vivienda (Forensis, 2020). Al interpretar los anteriores porcentajes con el dato de 8 horas y 54 minutos de trabajo doméstico que realizan las mujeres del área rural (DANE, 2021) se colige que el riesgo de sufrir violencia está directamente relacionado con el hecho del tiempo diario que pasan realizando trabajo doméstico y de cuidado de dependientes en la vivienda en donde irrefutablemente es el lugar de mayor riesgo para las mujeres tal como lo confirman los datos.

---

<sup>35</sup> Forensis 2020, violencia sexual, distribución espacio temporal del hecho, IMLCF, Colombia

<sup>36</sup> Forensis 2020, lesiones no fatales en violencia de pareja, INMLCF, 2020

<sup>37</sup> *Ibidem*

**6) Generar datos para poder identificar a las mujeres con discapacidad y con identidades sexuales diversas.**

Los dos primeros productos<sup>38</sup> de consultoría sugieren la generación de datos estadísticos a partir de la revisión de los instrumentos de recolección de información de la ADR con lo cual se podría comenzar a tener información para caracterizar a población rural considerando variables como a de género, identidad sexual, condición de discapacidad, trabajo doméstico y de cuidado no remunerado, dedicación a ACFC, grupo étnico, embarazo adolescente.

Si se establece una relación con las asociaciones, organizaciones y plataformas de mujeres rurales así como con los espacios de incidencia en donde están representadas, se podría plantear en tales espacios la generación de información estadística con un aspecto fundamental para poder tomar decisiones basadas en la evidencia para constatar brechas de género.

**7) Implementar un modelo de sistema de cuidado para las mujeres rurales dirigido a reconocer, reducir, redistribuir y remunerar el trabajo doméstico y de cuidado.**

El primer documento<sup>39</sup> entregado en el desarrollo de esta consultoría se concentró en explicar que es la economía del cuidado, hacer un diagnóstico sobre avances en su implementación en el sector rural, documentar algunas experiencias de cuidado en 4 países de América Latina y Europa; y en identificar algunas experiencias de sistemas de cuidado en Bogotá y en los Departamentos de Antioquia, Nariño y Valle. Además, contiene algunas recomendaciones para orientar cómo podría integrarse la economía del cuidado al sector rural así como un plan de acción de cómo podría implementarse.

**8) Orientar las agendas nacionales y territoriales de los espacios de incidencia, en donde participan las mujeres, a los temas cruciales para la sobrevivencia de la especie humana centrado en cómo responder y adaptar el desarrollo rural al cambio climático para tener soberanía alimentaria.**

Un ejercicio necesario para comprender el contexto territorial es conocer cada una de las agendas territoriales a través de las cuáles operan espacios de incidencia como los referenciados en el presente documento (CDMR, CONSEA, CTP, JAL) así como las propuestas de las plataformas, asociaciones y organizaciones representados por lideresas en espacios del nivel nacional (Mesa Nacional de Compras Públicas, Subcomité técnico asesor de ACFC, Comité directivo del FOMMUR, comisiones nacionales consultivas indígenas; afro, negra, raizal y palenquera; y rom) que permitan identificar puntos de conexión y de intercambio de información.

---

<sup>38</sup> Producto 1: *Acciones para el reconocimiento, reducción y redistribución de las actividades de cuidado dentro de los instrumentos, programas, proyectos, procedimientos y herramientas de la Agencia de Desarrollo Rural*, Mónica Galeano Velasco, Consultoría para la articulación institucional con enfoque diferencial -de género y etario-, Programa de asistencia técnica GCP/COL/126/EC, Agencia para de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura -FAO-, febrero 2022, Colombia. Producto 2: *Mecanismos para la incorporación del enfoque de género y etario en algunos instrumentos, procedimientos, proyectos, planes y herramientas de la Agencia de Desarrollo Rural*, Galeano Velasco Mónica, consultoría para la articulación institucional con enfoque diferencial -de género y etario- Programa de asistencia técnica GCP/COL/126/EC, Agencia para de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura -FAO-, mayo 2022, Colombia.

<sup>39</sup> *Ibidem*

Desde la institucionalidad se podría, en aras de garantizar el derecho a la información, fortalecer el nivel de información en temas cruciales como soberanía alimentaria, ACFC, compras públicas, economía del cuidado y cómo se relacionan con la preparación para afrontar las consecuencias cada vez más apocalípticas del cambio climático.

Desde luego, será necesaria la interlocución con el Ministerio de ambiente para encontrar los puntos de conexión que permitan ir integrando en lo concreto la agenda climática al desarrollo rural lo cual sería una consecuencia esperable si el Estado colombiano aprueba el Acuerdo de Escazú. Del mismo modo, se podría determinar cuál o cuáles direcciones de la ADR podrían vincularse en la interlocución con el Ministerio de ambiente y desde luego integrando a las personas que se designen como puntos focales de género en todas las direcciones y oficinas de la ADR. Respecto de este último punto, el producto 1 de esta consultoría hace una recomendación en relación con la contratación de personas especialistas en la transversalización del enfoque de género para todas las direcciones.

**9) Replantear el objetivo de la Metodología Integral de Asociatividad -MIA- para enfocarlo en fortalecer primero el desarrollo humano y el tejido social como paso previo al fomento de la asociatividad**

La revisión del objetivo general como de los objetivos específicos de la MIA podría considerarse para fortalecer primero el tejido social y el desarrollo humano pues son presupuestos esenciales para que posteriormente las personas decidan asociarse. Las razones que fundamentan este lineamiento se encuentran en el capítulo V de este documento de consultoría.

Adicionalmente y siendo consecuentes con la apuesta del Presidente Gustavo Petro y de su Vicepresidenta Francia Márquez (Colombia potencia mundial de la vida, 2022-2026) así como de las conclusiones de la Comisión de la Verdad (Conclusiones del informe final, 2022), en el sentido de construir la paz y reconciliarnos con el otro requerirá de un delicado y constante proceso para reconstruirnos como sociedad a través de un proceso de sanación colectiva que al final traerá un fortalecimiento en los niveles de participación especialmente en el área rural.

Desde la MIA se podría contemplar la construcción del trabajo asociativo trabajando a partir de la contribución en la reconstrucción del tejido social destruido por tantos años de conflicto.

**10) Integrar en los proyectos de desarrollo rural una línea específica para fortalecer los procesos asociativos de las mujeres y jóvenes como una forma de contribuir en la preparación para su incidencia en espacios territoriales.**

Como se mencionó en el producto anterior sobre *Lineamientos para el fortalecimiento de la participación de los/as jóvenes rurales en espacios de incidencia y toma de decisiones nacionales y territoriales del sector agropecuario y de desarrollo rural*” (Mónica Galeano Velasco, agosto 2022), los proyectos PIDAR podrían integrar el fortalecimiento de procesos asociativos vinculadas a los PIDAR por ejemplo concentrándose en divulgar cuáles, cuántos y cómo funcionan los espacios organizativos municipales, departamentales y nacionales. Lo anterior sería una consecuencia natural si se llegaran a replantear los objetivos (general y específicos) de la metodología MIA.

## **11) Integrar al desarrollo rural la conectividad y la formación digital como un elemento determinante para garantizar el derecho a la información**

Los proyectos PIDAR y el servicio público de extensión agropecuaria podrían incorporar la formación digital y el servicio de conectividad por una razón y es que no tener formación digital ni conectividad expresa una profunda brecha de desigualdad y de desigualdad de género relacionada con el derecho a la información. El derecho a la información constituye el fundamento del derecho a la asociación.

*Quienes no tienen acceso a internet están en desventaja pues no les permite ejercer su derecho fundamental a comunicarse, a estar informados, trabajar, estudiar y lograr su bienestar<sup>40</sup>* dice Douglas Velásquez Jácome, exdirector de la comisión de regulación de comunicaciones y de la RTVC.

Con base en lo anterior, se podría contemplar se diría que obligatorio incluir la formación digital en todos los proyectos de desarrollo rural y en el servicio de extensión agropecuaria lo cual implicaría hacer una medición en tal sentido mediante la formulación de un indicador sobre

## **12) Generar mesas de trabajo entre la ADR y la Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer; y entre las UTT y el mecanismo de género a nivel departamental y municipal**

Generar la articulación a nivel nacional entre la ADR y la Consejería para la equidad de la mujer es crucial ya que a través de la Consejería se podría tener una fluida relación con las lideresas que representan a sus asociaciones, organizaciones y plataformas en espacios de incidencia como los mencionados previamente en este documento de consultoría. La Consejería podría tener un rol fundamental para fortalecer la capacidad técnica de las mujeres.

Como la única manera de incidir sobre las demás personas es con el ejemplo como lo afirmaba con sabiduría Einstein la articulación nacional impulsaría este mismo ejercicio de articulación local entre las UTT y los mecanismos de género departamentales y municipales (llámese secretaría de la mujer, oficina de la mujer, enlace de género, mecanismo para la prevención de violencias).

A nivel territorial traería importantes ventajas para fortalecer a las UTT en igualdad de género, prevención de la VBG y ruta de atención integral a las violencias contra las mujeres. Una alianza técnica con el mecanismo de género permitiría poder llegar a las mujeres rurales vinculadas a la oferta de la ADR para divulgar la ruta de atención integral pues como se evidencia con los datos de Forensis (2021) mencionados en páginas anteriores el 82 sobre violencia contra las mujeres.

---

<sup>40</sup> Colombia y las nuevas transformaciones digitales, El Espectador, 22 de agosto 2022

## BIBLIOGRAFÍA

1. Asamblea General de las Naciones Unidas, *Acuerdo regional sobre el acceso a la información, la participación pública y el acceso a la justicia en asuntos ambientales en América Latina y El Caribe*, 2018.
2. Comisión para el esclarecimiento de la verdad, la convivencia y la no repetición, *Hay futuro si hay verdad, informe final, hallazgos y recomendaciones*, Colombia, julio 2022
3. Congreso de la república de Colombia, *ley 101 ley general de desarrollo agropecuario y pesquero*, 1993
4. Congreso de la república de Colombia, *ley 152 por la cual se establece la ley orgánica del plan de desarrollo*, 1994
5. Congreso de la república de Colombia, *ley 2046 por medio de la cual se establecen mecanismos para promover la participación de pequeños productores locales agropecuarios y de la agricultura campesina, familiar y comunitaria en los mercados de compras públicas de alimentos*, 2020.
6. Congreso de la república de Colombia, *ley 2219 por la cual se dictan normas para la constitución y operación de las asociaciones campesinas y de las asociaciones agropecuarias, se facilitan sus relaciones con la administración pública, y se dictan otras disposiciones*, 2022.
7. Congreso de la república de Colombia, *ley 2364 por el cual se crea la Agencia de Desarrollo Rural - ADR, se determinan su objeto y su estructura orgánica*, 2015.
8. Congreso de la república de Colombia, *ley 70 por medio de la cual se desarrolla el artículo transitorio 55 de la Constitución Nacional*, 1993.
9. Congreso de la república de Colombia, *ley 731 por medio de la cual se dictan normas para favorecer a las mujeres rurales*, 2002.
10. Corte Constitucional de Colombia, *Auto 092, adopción de medidas para la protección de mujeres víctimas del desplazamiento forzado por causa del conflicto armado*, 2008.
11. Galeano Velasco Mónica, *Acciones para el reconocimiento, reducción y redistribución de las actividades de cuidado dentro de los instrumentos, programas, proyectos, procedimientos y herramientas de la Agencia de Desarrollo Rural*, Consultoría para la articulación institucional con enfoque diferencial -de género y etario-, Programa de asistencia técnica GCP/COL/126/EC.
12. Galeano Velasco Mónica, *lineamientos para el fortalecimiento de la participación de los/as jóvenes rurales en espacios de incidencia y toma de decisiones nacionales y territoriales del sector agropecuario y de desarrollo rural*, consultoría para la articulación institucional con enfoque diferencial -de género y etario-, Agencia para de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura -FAO-, Colombia, agosto 2022.
13. Galeano Velasco Mónica, *mecanismos para la incorporación del enfoque de género y etario en algunos instrumentos, procedimientos, proyectos, planes y herramientas de la Agencia de Desarrollo Rural*, consultoría para la articulación institucional con enfoque diferencial -de género y etario-, Agencia para de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura -FAO-, Colombia, mayo, 2022.
- 14.

15. Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, *Forensis 2020 datos para la vida*, Colombia, 2022.
16. Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, *Decreto 1071, único reglamentario del sector administrativo agropecuario, pesquero y de desarrollo rural*, Colombia, 2015.
17. Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, *Resolución 00156 por medio del cual se fijan los criterios para la escogencia, participación y períodos de representación de las mujeres rurales en el comité directivo del Fondo de Fomento de las Mujeres Rurales -FOMMUR- y se dictan otras disposiciones*, Colombia, 2022.
18. Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, *Resolución 164 por la cual se modifica la Resolución 00460 del primero de octubre de 1997, con el fin de organizar el Sistema Nacional Regional del sector agropecuario, pesquero, comercial forestal y de desarrollo rural.*, Colombia, 2004.
19. Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, *Resolución 464 por la cual se adoptan los lineamientos estratégicos de política pública para la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria y se dictan otras disposiciones*, Colombia, 2017.
20. Ministerio del Interior, *Decreto 1097 por el cual se crea la comisión nacional de mujeres indígenas en desarrollo del artículo del Decreto 1397 de 1996*, Colombia, 2020.
21. Ministerio del interior, *Decreto 1640 por el cual se sustituye el Capítulo 1, relacionado con la conformación y reglamentación de la Comisión Consultiva de Alto Nivel de las Comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, prevista en el artículo 45 de la Ley 70 de 1993, se adiciona el Capítulo 6, relacionado con la Participación de las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, al Título 1, de la Parte 5, del Libro 2 del Decreto 1066 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo del Interior*, Colombia, 2020.
22. Ministerio del interior, *Decreto 2957 por el cual se expide un marco normativo para la protección integral de los derechos del grupo étnico Rom o Gitano*, 2010.